

Expediente = 51438 ✓

Fro
22.11.96
16:30

Quito, 8 de noviembre de 1996

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-

Attn: Registro de Sociedades

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, me permito comunicar a ustedes que mediante escritura pública otorgada el 6 de septiembre de 1996, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de octubre de 1996, se procedió a inscribir en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía "NOVATECH, SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO C. LTDA." las siguientes cesiones de participaciones sociales:

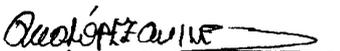
Revise con
atención p/h
OK
Aubino
26-NOV-96
Subido
26.11.96
1200

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPAC. SOCIALES
Sr. Ramón Arias	Ing. Jaime Ubidia	42.365
Srta. María Eugenia Arias	Ing. Jaime Ubidia	2.572
Srta. Gloria Landázuri	Ing. Jaime Ubidia	672

Las cedentes, señoritas María Eugenia Arias y Gloria Landázuri y el cesionario, Ing. Jaime Ubidia Moral, son de nacionalidad ecuatoriana en tanto que el cedente, señor Ramón Arias, es de nacionalidad estadounidense.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,


Ana López Avitès
"NOVATECH C. LTDA."

Superintendencia de Compañías

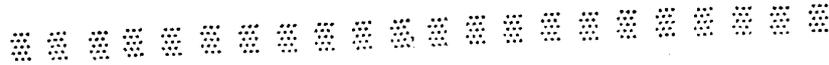
21 NOV 1996

Departamento de Archivo

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA "NOVATECH,
SISTEMAS DE MEJORAMIENTO
CONTINUO C. LTDA. "

En la ciudad de San Fran-
cisco de Quito, capital de la
República del Ecuador , hoy
día seis de Septiembre de
mil novecientos noventa y
seis, ante mí, el Notario
Vigésimo Noveno Suplente
del Cantón Quito, Doctor
Luis Enrique Villafuerte,

OTORGADA POR:

LA SRTA. GLORIA LANDAZURI
CAMACHO Y OTROS.

A FAVOR DE:

SR. ING. JAIME UBIDIA MORAL.

comparecen : La señorita
GLORIA LANDAZURI CA-
MACHO, soltera, por sus
propios derechos; el señor
Ingeniero FERNANDO AN-
DRADE VASCONEZ, casado,
en su calidad de apoderado

CUANTIA:

S/.45'609.000,00

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
Di:

de la señorita MARIA EUGENIA ARIAS, según documento
que se agrega como habilitante; el señor doctor ANGEL
GARZON ZAPATA, casado, en su calidad de apoderado del
señor RAMON ARIAS Y de se cónyuge señora ALEIDA
ARIAS, conforme documento que se agrega como
habilitante; y, el señor Ingeniero JAIME UBIDIA MORAL,
casado, por sus propios derechos.-Los comparecientes son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en esta ciudad de Quito , hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente que contiene la cesión de participaciones de la compañía "NOVATECH, SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO C.LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señorita Gloria Landázuri Camacho, el Ingeniero Fernando Andrade Vásconez en su calidad de apoderado de la señorita María Eugenia Arias, el doctor Angel Garzón Zapata a nombre del señor Ramón Arias y de su cónyuge la señora Aleida Arias, de conformidad con el poder y delegación que se acompaña; y, el Ingeniero Jaime Ubidia Moral.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto la señorita Gloria Landázuri, y domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) "NOVATECH, Sistemas de Mejoramiento Continuo C. Ltda." se constituyó bajo la denominación de "Sistemas de Mejoramiento Continuo SISMECON C. LTDA.", en Quito a doce de abril de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el seis de mayo de mil novecientos noventa y tres; posteriormente cambió su denominación a "CERTUS, Sistemas de Mejoramiento Continuo C. LTDA." por

escritura pública otorgada el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La compañía cambió su nombre a "NOVATECH, Sistemas de Mejoramiento Continuo C.LTDA." por escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el ocho de noviembre del mismo año.- b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "NOVATECH, Sistemas de Mejoramiento Continuo C.LTDA.", en su sesión de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, cuando la compañía se denominaba "CERTUS, Sistemas de Mejoramiento Continuo C. LTDA.", autorizo unánimemente a la señorita Gloria Landázuri, a la señorita María Eugenia Arias y al señor Ramón Arias para que cedieran, respectivamente, seiscientos setenta y dos (672), dos mil quinientas setenta y dos (2.572) y cuarenta y dos mil trescientos sesenta y cinco (42.365) participaciones de un mil sucres (S/.1,000,00) cada una, en favor del Ingeniero Jaime Ubidia Moral, conforme se acredita con el certificado conferido por el señor Gerente General de la Compañía que se acompaña a la presente escritura.- c) El precio que tanto cedentes como cesionarios establecieron para la cesión de las participaciones sociales es el valor nominal de ellas, es decir, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES, DOS

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SUCRES y CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES, respectivamente que los referidos cedentes declaran recibir íntegramente del cesionario, por lo que no tienen reclamación alguna que formular al respecto.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-**

Con los antecedentes expuestos, la señorita Gloria Landázuri, soltera, la señorita María Eugenia Arias, soltera, a través de su apoderado el Ingeniero Fernando Andrade Vásconez, y el señor Ramón Arias y su cónyuge señora Aleida Arias, a través de su apoderado el doctor Angel Garzón mediante el presente instrumento, de manera libre y voluntaria, ceden y traspasan en favor del ~~Ingeniero~~

~~Jaime Ubidia Moral seiscientas setenta y dos, dos mil quinientas setenta y dos y cuarenta y dos mil trescientas sesenta y cinco participaciones sociales de un mil sucres cada una de las que son propietarios en "NOVATECH, Sistemas de Mejoramiento Continuo C. Ltda.", El Ingeniero~~

~~Jaime Ubidia Moral declara que acepta las presentes transferencias de participaciones sociales por convenir a sus intereses.-~~ **CUARTA: MARGINACIONES.-** Deberá tomarse nota del contenido de la presente escritura pública

al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "NOVATECH, Sistemas de Mejoramiento Continuo C. LTDA.", en ese entonces denominada "Sistemas de Mejoramiento Continuo SISMECON C. LTDA.", en la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito, y al margen de la inscripción de dicha

escritura pública en el Registro Mercantil del mismo Cantón.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Abogado con matrícula profesional número mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- F I R M A D O) SR.TA. GLORIS LANDAZURI CAMACHO, C.C.Nº 170419073-3.- F I R M A D O) SR. ING. - FERNANDO ANDRADE VASCONEZ, C.C.Nº 170003550-2.- F I R M A D O) DR. ANGEL GARZON ZAPATA, C.C.Nº170319671-5. F I R M A D O) SR. ING. JAIME UBIDIA MORAL, C. C. Nº 170436736-4.- F I R M A D O) EL NOTARIO SUPLENTE, DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE. # * * * * *

* * * * * Documentos Habilitantes ; # * * * * *

Notaría Vigésimo Novena
DR.RODRIGO SALGADO VALDEZ



m.n.



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DELEGACION DE PODER

En esta ciudad de San Francisco

de Quito, capital de la Repú-

OTORGA:

blica del Ecuador, hoy día

SR. RAMON ARIAS

miércoles treinta y uno de julio

de mil novecientos noventa

A FAVOR DE:

y seis, ante mi señor DOCTOR

DR. ANGEL GARZON ZAPATA

GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTA-

RIO PUBLICO NOVENO DE ESTE

CUANTIA:

CANTON, comparece el señor

INDETERMINADA

RAMON ARIAS, casado, por

sus propios derechos. El Com-

Di 2 copias

pareciente es de nacionalidad

estadounidense, entendido en

el idioma español, mayor

de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Miami

Estados Unidos de Norte América y de tránsito por esta ciudad

y cantón de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien

de conocer doy fé; y, me piden que eleve a escritura pública

el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal

que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase incorporar una de DELEGACION DE PODER,

al tenor de las siguientes estipulaciones: COMPARECIENTE:

1 Comparece el señor RAMON ARIAS, de nacionalidad
2 estadounidense, con pasaporte número: cero cuatro dos cinco
3 uno ocho ocho seis dos, domiciliado y residente en la ciudad
4 de Miami - Florida, Estados Unidos de Norte América y de
5 tránsito por esta ciudad y cantón de Quito, hábil para
6 contratar y obligarse, quien comparece debidamente facultado
7 a delegar el poder especial otorgado por su cónyuge la señora
8 Aleida Caridad Arias, según lo justifica con el poder que
9 se agrega como habilitante, en favor de señor DOCTOR
10 ANGEL GARZON ZAPATA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
11 número: diecisiete cero treinta y uno noventa y seis setenta
12 y uno guión cinco, para que a nombre de su cónyuge la señora
13 ALEIDA CARIDAD ARIAS, comparezca a dar consentimiento en
14 la cesión de participaciones que el señor Ramón Arias tiene
15 en la Compañía NOVATECH, SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO
16 C. LTDA., para lo cual queda facultado a suscribir las
17 escrituras públicas de cesión de participaciones y en general
18 suscriba cualquier otro documento que se requiera para la
19 perfección de dicha cesión. A la presente Delegación se
20 incorporan las disposiciones constantes del artículo cuarenta
21 y ocho del Código de Procedimiento Civil, para que no sea
22 la falta de disposición la que obste el fiel cumplimiento
23 del presente. Usted, señor Notario, se dignará agregar
24 los demás términos de estilo y de ley para la completa
25 validez del presente instrumento. H A S T A A Q U I L
26 A M I N U T A , la misma que se halla firmada por
el señor doctor Angel Carzón Zapata, abogado, con
cédula profesional número

del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento
de la presente escritura pública se observaron todos y
cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que
le fue al Compareciente por el mi el Notario, aquel firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.- Firmado)
señor Ramón Arias, con pasaporte estadounidense número:
cero cuatro dos cincoc uno ocho ocho seis dos.- EL NOTARIO,
Firmado) señor doctor Gustavo Flores Uzcátegui.- A
CONTINUACION SE ACOMPAÑA
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE FORMA
PARTE DE ESTA ESCRITURA.-

COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE FORMA PARTE DE ESTA ESCRITURA.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA**

TOMON UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 142/96
PAGINA No. 1.

En la ciudad de Miami, Condado Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, ante mí, GORKY CHARPENTIER, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora ALEIDA CARIDAD ARIAS, ciudadana de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casada, con pasaporte número cero cuatro uno cinco uno ocho dos tres dos (041518232) domiciliada en el 9457 N.W. 54 Doral Circle Lane, Miami, Florida Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su esposo RAMON ARIAS, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte No 042518862, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a mi nombre y en mi representación comparezca a ceder y transferir las participaciones sociales que constan a su nombre y que forman parte del capital social de la Compañía NOVATECH, SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO C. LTDA., compañía legalmente organizada y existente de conformidad a las leyes del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, en favor de las personas que el estime conveniente; participaciones a las que tengo derecho en concepto de cenenciales dentro de la Sociedad Convunal que tenemos formada, para lo cual queda facultado a comparecer a Junta General de Socios y oferte dichas participaciones, así como a suscribir la escritura pública de cesión de participaciones. En fin queda autorizado a suscribir cualquier documento que se requiera para el perfeccionamiento de dicha cesión. El mandatario queda facultado para que deleque el presente Mandato en favor de las personas que creyere conveniente. En el presente Mandato quedan incorporadas las disposiciones contenidas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y leído que les fue por mí íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y acompañando todas sus partes firmaron conmigo en unidad de Acto al pie de la presente. De lo cual doy fe.

Aleida Caridad Arias
ALEIDA CARIDAD ARIAS
MERDANTE



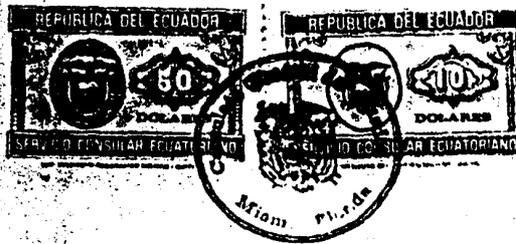
Gorky Charpentier
GORKY CHARPENTIER
CONSUL DEL ECUADOR

PAGINA SEGUNDA DE PÚDER ESPECIAL NUMERO 142/96

CERTIFICO.-Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el libro de Escrituras Publicas que, de conformidad con la ley se lleva en este Consulado General, en merito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el dia de hoy treinta de julio de mil novecientos noventa y seis.

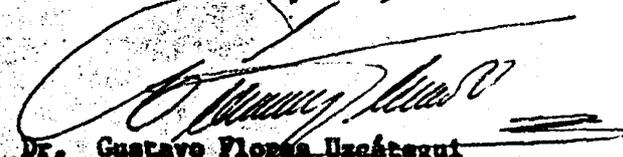

GURKY CHARPENTIER
CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$60,00
PARTIDA ARANCELARIA: III-15b



HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.-

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello confiero ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, debidamente firmada en Quito a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.


Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito: a. 6 de Septiembre de 1.996

CTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VICESIMO NOVENO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL En esta ciudad de San Francisco
de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día martes
OTORGA: SR. RAMON ARIAS veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante
A FAVOR DE: mi señor doctor GUSTAVO FLORES
DR. ANGEL GARZON ZAPATA UZCÁTEGUI, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DE ESTE CANTON, comparece
CANTIA: el señor RAMON ARIAS, casado, por sus propios derechos.
INDETERMINADA
DI 2 copias El Compareciente es estadounidense, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, entendido en el idioma español, a quien de conocer doy fé; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, contenido en los siguientes términos: Comparece el señor RAMON ARIAS, mayor de edad, estadounidense, con pasaporte número: cero cuatro dos cinco uno ocho ocho seis dos, casado, por sus propios derechos, con

domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de

-7-

Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Quito, a otorgar

P O D E R E S P E C I A L, especialísimo, pero amplio y

suficiente como en derecho se requiere en favor del señor doctor

ANGEL GARZON ZAPATA hábil para contratar y obligarse,

para que a nombre del Mandante ceda y transfiera

cuarenta y dos mil trescientas sesenta y cinco (42.365)

participaciones de un mil sucres de valor cada una, que forman

parte de las cuarenta y siete mil cuarenta partici-

paciones de un mil sucres que tiene en la compañía " CERTUS,

SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA.; en favor del señor

J A I M E H U M B E R T O U B I D I A M O R A L, para lo cual queda facultado a

comparecer ante cualquier Notario de la ciudad de Quito o del

país y firme la respectiva escritura pública de cesión de

participaciones. Al presente Mandato quedan incorporadas todas

y cada una de las estipulaciones determinadas en el artículo

cuarenta y ocho del código de Procedimiento Civil, para

que no sea la falta de disposición la que obste.

el fiel cumplimiento del presente Mandato. Usted, señor

Notario, se servirá agregar los demás términos de estilo

y de ley para la completa validez de este instrumento

público. H A S T A A Q U I L A M I N U T A, la misma

que se halla firmada por el señor doctor Angel Garzón Zapata,

abogado, con matrícula profesional número mil novecientos

setenta del Colegio de Abogados de Quito. Para el otor-

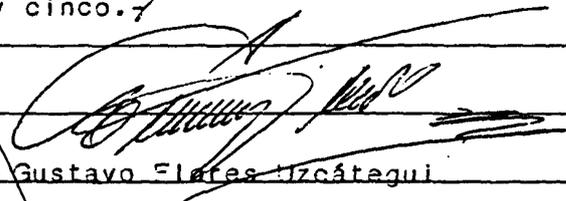
gamiento de la presente escritura pública, se observaron

todos y cada uno de los preceptos legales del caso;

y, leída que le fue al Compareciente, por mi el Notario, aquel

1 se ratifica en su contenida y firma conmigo en unidad de acto
2 de todo lo cual doy fé.- Firmado) señor Ramón Arias, con pasa-
3 porte número cero cuatro dos cinco uno ocho ocho seis dos.-
4 EL NOTARIO, Firmado) señor doctor Gustavo Flores Uzcátegui.-

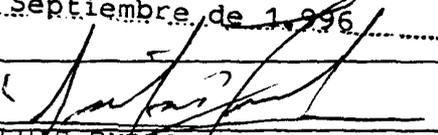
5
6
7 Se
8 otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero ESTA PRIMERA
9 COPIA CERTIFICADA, SELLADA, debidamente firmada en
10 Quito a los veinte días del mes de junio de mil nove-
11 cientos noventa y cinco.

12 

13 Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
14 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON



15
16
17
18
19
20
21 **RAZON:** Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de 2- foja (s) fítil (es) es reproducción exacta del documen-
22 to que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe
Quito: a. 6 de Septiembre de 1996.

23 
24 DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
25 NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE
26 DEL CANTON QUITO
27
28

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



DOCTORA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

N.R.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
2 de la República del Ecuador, a los veintinueve día
3 del mes de MARZO
4 ESCRITURA DE PODER de mil novecientos-
5 GENERAL. ochenta y dos, ante
6 OTORGADO POR LA SEÑORITA mi, doctora Ximena
7 MARIA EUGENIA ARIAS Moreno de Solines,
8 CRUZ. - Notaria Segunda de
9 EN FAVOR DEL SEÑOR INGE este Cantón, compa-
10 NIERO FERNANDO ANDRADE recen:- Por una par
11 VASCONEZ. - te, la señorita Ma-
12 CUANTIA INDETERMINADA. - ría Eugenia Arias-
13 Dí 2 Copias:- Cruz, por sus propio
14 derechos; y, por otr
15 parte comparece el-
16 señor Ingeniero don Fernando Andrade Váscone
17 por sus propios derechos. - Los compareciente
18 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados-
19 en esta ciudad; de estado civil casados, mayor
20 de edad, capaces para contratar y contraer cua
21 lesquier clase de obligaciones, a quienes de co
22 nocerles doy fe, y me piden elevar a escritura
23 pública el contenido de la siguiente minuta que
24 hoy me presentan y que dice como sigue:- S E
25 Ñ O R N O T A R I O :- En su Registro de-
26 Escrituras Públicas, sírvase insertar una del
27 tenor siguiente:- P R I M E R A :- P o d e r
28 G e n e r a l :- La señorita María Eugenia A-

Ximena

rias Cruz otorga Poder General, amplio y su-
ficiente, cual en derecho se requiere, a favor
del señor Ingeniero Fernando Andrade Vásco
nez, para que éste, a su nombre, pueda repre-
sentarlo en forma general en todas las gestio-
nes en las que la mandante pueda tener algún
interés, durante toda la época que dure su
ausencia del País, pudiendo efectuar todos-
los actos de libre administración que fueren
del caso. - SEGUNDA: - Poder Es-
pecial: - De manera especial, la mandan-
te otorga poder a favor del mandatario, para-
que, a su nombre y representación, pueda -
realizar las siguientes gestiones: - a). - Para
que pueda vender y comprar, hipotecar y a-
ceptar hipotecas, dar y recibir en arrenda-
miento, pactando los precios, y dándolos y re-
cibiéndoles, según sea el caso y para que, en
términos generales pueda realizar toda clase-
de contratos civiles y comerciales, suscribir-
los respectivos documentos mediante los que
se instrumenten los referidos contratos, y rea-
lizar todos los trámites a que haya lugar para
su perfeccionamiento. - b). - Para que pueda
pagar y cobrar deudas, dar y aceptar las ga-
rantías de pago que estime más convenientes,
ceder y adquirir créditos, transigir y compro-
meter, cancelar las garantías rendidas una vez -



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

que las deudas se hayan extinguido, colocar -
a interés dineros de la mandante, y en general
desarrollar cualquier clase de actividades a -
fin de pagar y recaudar las deudas y créditos -
de la mandante. - c). - Para que se inicien
y continúen acciones judiciales contra terce -
ros, o para que se conteste demandas y repre -
sente a la mandante durante las acciones judi -
ciales que terceros iniciaren contra ella. - Es
ta facultad se extiende a cualquier tipo de ac -
ciones o trámites, sean de jurisdicción volun -
taria o contenciosa, sean ante la clase de Juez
o Tribunal que fuere, debiendo incluirse ade -
más todo tipo de trámites y actuaciones ante -
instituciones u organismos administrativos. -
d). - Para que se presente y se tramite todo -
tipo de solicitudes ante el Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social, por los derechos y prerro -
gativas que tiene la mandante en calidad de afi -
liada a tal Institución, y en especial para tra -
mitar la devolución de fondos de reserva, la -
solicitud del Seguro de Cesantía y del Seguro -
de Enfermedad, si llegare el caso, cualquier -
clase de préstamo que desear, la solicitud de
afiliación voluntaria, y en general toda clase -
de actuaciones y diligencias a que hubiere lu -
gar, con la facultad de recibir las cantidades -
de dinero que provengan de tales gestiones. -

Ximena Moreno

e). Para que se réclamen los derechos que la mandante pueda eventualmente tener en Laboratorios Life en su calidad de ex-empleada de tal institución, con la facultad de recibir las cantidades de dinero a que la mandante pudiere tener derecho. f). Para que pueda representar a la mandante en todos los procedimientos administrativos y legales para invertir dinero en compañías establecidas o por establecerse, suscribiendo compromisos o acciones, pagando o recibiendo y en general haciendo todo lo que fuere necesario para representar intereses presentes o futuros que la mandante tenga en una o más personas jurídicas. T E R C E R A . - F a c u l t a d . G e n e r a l . - En términos generales el mandatario tiene las facultades necesarias a fin de que nada pueda dejar de hacer por falta o insuficiencia de poder general o especial, pues para todo está autorizado, incluyendo las atribuciones señaladas en el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil y cincuenta del Código de Procedimiento Civil, pero ateniéndose siempre a los términos del poder y a las obligaciones del Artículo cincuenta y uno del segundo cuerpo de Leyes señalado. C U A R T A . - S u s t i t u c i ó n . - El presente poder podrá ser sustituido por el mandatario delegando sus facultades



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

1 des a uno o más terceros con la facultad de re
2 vocar tal sustitución en cualquier momento,
3 solamente en el caso de previa autorización
4 por escrito de la mandante. - Q U I N T A :-
5 T e r m i n a c i ó n d e l m a n d a t o :-
6 El mandato se entenderá terminado tan pronto
7 como la mandante regrese definitivamente a re
8 sidir en la ciudad de Quito, de manera automá
9 tica, sin necesidad de revocación expresa. -
10 S E X T A :- A c e p t a c i ó n :- El señor -
11 Ingeniero Fernando Andrade Vásquez acepta -
12 la calidad de mandatario dentro de los térmi
13 nos constantes en el presente instrumento. -
14 Usted, señor Notario, se servirá agregar las
15 demás cláusulas de estilo. - firmado). - Doc
16 tor Francisco Páez Aguirre. - Abogado del Co
17 legio de Abogados, con matrícula profesional
18 número mil doscientos noventa. - Hasta aquí
19 la minuta que queda elevada a escritura pública
20 con todo el valor legal. - Leída que ha sido
21 por mi el Notario a los comparecientes, para
22 constancia se ratifican y firman conmigo, en -
23 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - firma
24 do). - María Eugenia Arias Cruz. - firmado). -
25 Fernando Andrade Vásquez. - firmado). - La
26 Notaria Segunda, doctora Ximena Moreno de So
27 lines. -
28

Ximena Moreno

otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta-

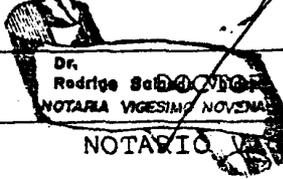
SEGUNDA COPIA, en tres fojas útiles, firmán
dola en Quito, a treinta de Marzo de mil nove
cientos ochenta y dos. -

Ximena Moreno de Solines

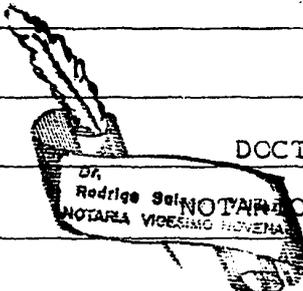
Dra. Ximena Moreno de Solines. -
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON. -

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, a pe-
dido del Doctor Roberto Salgado Valdez, en tres fojas
útiles protocolizo los documentos que anteceden. - Quito,
a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y
tres. -


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA
NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICA
DA, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de Fe
brero de mil novecientos noventa y tres. -

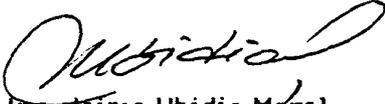

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

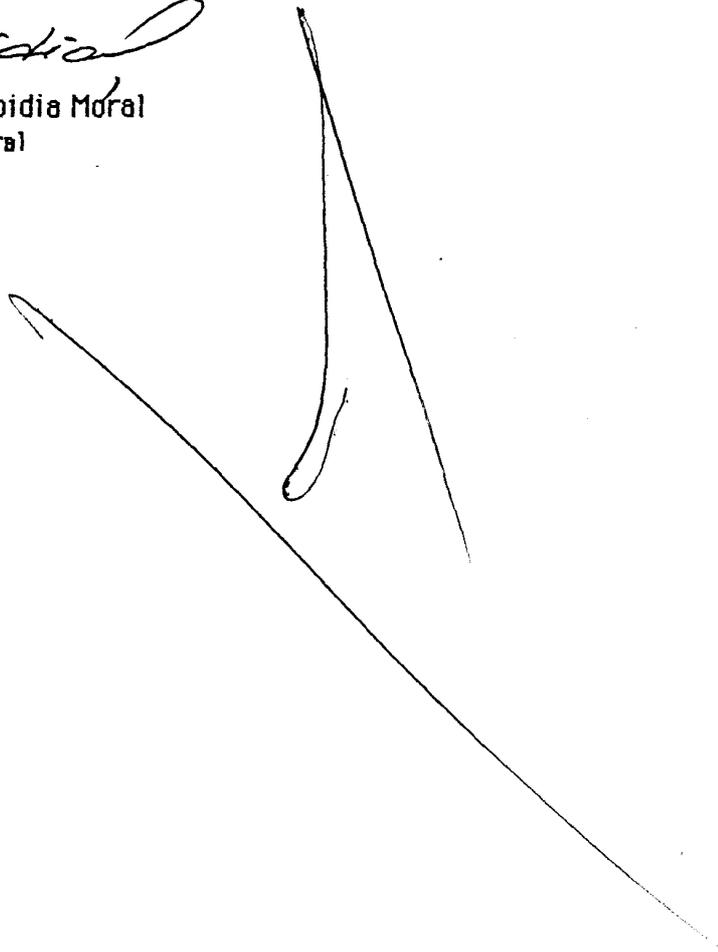
-11-

CERTIFICADO

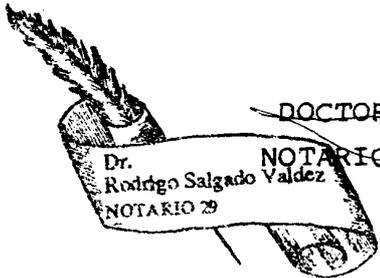
Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de NOVATECH, Sistemas de Mejoramiento Continuo C. Ltda., en su sesión de 4 de mayo de 1995, cuando se denominaba CERTUS, Sistemas de Mejoramiento Continuo C. Ltda., autorizó por unanimidad del capital social, a los socios Gloria Landázuri, María Eugenia Arias y Ramón Arias para que cedan 672, 2.572 y 42.365 participaciones sociales de S/.1.000,00 cada una en favor del Ing. Jaime Ubidia Moral.

Quito, 4 de diciembre de 1995


Ing. Jaime Ubidia Moral
Gerente General

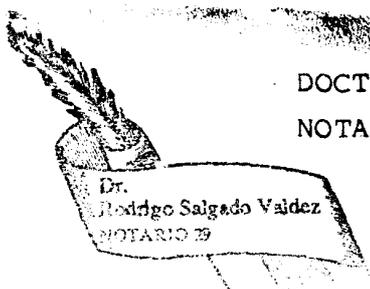


Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito,
a veinte de Septiembre de mil novecientos noventa
y seis. -



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

R A Z O N : Al margen de la matriz de la escritura
pública de Constitución de la Compañía "NOVATECH, SIS
TEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO C. LTDA.", otorgada en
esta Notaría el 12 de Abril de 1.993, tomé nota de
esta Cesión de Participaciones contenida en el pre-
sente instrumento.- Quito, a veinte de Septiembre -
de mil novecientos noventa y seis. -



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO .

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 957 del REGISTRO MERCANTIL de seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, tomo 124, a fs 1613 vta, correspondiente a la constitución de la Compañía SISMECON SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO COMPAÑIA LIMITADA.

2857, de diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, tomo 125, a fs 5432, correspondiente al cambio de denominación de la compañía SISMECON SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO por CERTUS SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO COMPAÑIA LIMITADA.

3298, de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, tomo 126, a fs 4742 vta, correspondiente al cambio de denominación de la compañía CERTUS SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO por NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO COMPAÑIA LIMITADA, lo referente a la presente cesión de participaciones. Quito, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

1a/